



# Resolución Jefatural

N° 122-2016-CENEPRED/J

Lima, 24 AGO 2016



## VISTOS:

El informe N° 170 -2016-CENEPRED/OA/LOG, de fecha 18 de agosto de 2016, emitido por el Especialista en Logística de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección, que estará a cargo de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes y servicios durante el año fiscal 2016; el Memorando N° 888-2016-CENEPRED/OA, del 18 de agosto de 2016, y;



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece, entre otros, que la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para las licitaciones públicas, concursos públicos y selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento; precisando que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar un Comité de Selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras, siempre debe designarse un Comité de Selección;



Que, el artículo 23° del citado Reglamento establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación; por su parte, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los titulares y su respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo además a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente; esta decisión será notificada a cada uno de los miembros;



Que, mediante Informe N° 170-2016-CENEPRED/OA/LOG, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración solicita que se designe un Comité de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes y servicios durante el año fiscal 2016;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; EL Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°** Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada hasta su culminación para para la contratación de bienes y servicios durante el año fiscal 2016, el cual queda integrado por las siguientes personas:



MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Mario Federico Mendoza Gavilano (Presidente)	José Antonio Zavala Aguirre (Presidente)
Gustavo Edison Cristóbal Alvarez (Miembro)	Claudia Diana Quiroz Guillen (Miembro)
José Luis Leiva Estela (Miembro)	Luis Alberto Rojas García (Miembro)

**Artículo 2°** En caso de ausencia del Presidente del Comité de Selección, el Presidente Suplente asumirá la presidencia y en caso de ausencia de un miembro titular intervendrá su correspondiente suplente, según la distribución señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°** El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente.



**Artículo 4°** El Comité de Selección al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Administración toda la documentación e información relacionada con el proceso de selección a su cargo.

**Artículo 5°** El Comité de Selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las unidades orgánicas del CENEPRED.

**Artículo 6°** Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referido en el Artículo 1°, entregando a su Presidente el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a la Oficina de Administración.

**Regístrese y comuníquese**



.....  
**Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI**  
Jefe del CENEPRED



